



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

OTROSÍ No. 2 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 597 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y SERVINUTRIR S.A.S

Entre los suscritos, **HUGO ACERO VELÁSQUEZ**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.447.795, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., en calidad de Secretario de Despacho, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 001 del 01 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 006 del 01 de enero de 2020, quien para efectos de este contrato se denominará LA SECRETARÍA, por una parte, y por la otra, JULIA MARITZA OMAÑA PEÑARANDA, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.696.641 de Fontibón, quien actúa en nombre y representación legal de la empresa **SERVINUTRIR S.A.S.** identificado con NIT. 830.086.392-2, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 2 modificadorio al contrato de prestación de servicios No. 597 de 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que el día 29 de abril del 2020, LA SECRETARÍA suscribió el contrato No. 597 del 2020, cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA BAJO LA MODALIDAD DE RACIÓN DIARIA CON DESTINO A TODAS LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN LA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES DE BOGOTÁ D.C.". 2) Que el contrato fue suscrito por un valor de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.187.156.352)** con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 526 del 02 de marzo del 2020, y Certificado de Registro Presupuestal (CRP) No. 762 del 30 de abril de 2020. 3) Que el plazo pactado en el contrato en mención fue de DOSCIENTOS DOCE (212) DÍAS, contados a partir del 12 de mayo de 2020, fecha en la cual se suscribió el Acta de Inicio. 4) Que el día 09 de diciembre de 2020, se suscribió otrosí No. 1 de adición por valor de **MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.087.115.348,00)** y prorrogando el contrato de prestación de servicios No. 597 de 2020, por un plazo de CIENTO CINCUENTA (150) DIAS más, hasta el 08 de mayo de 2021. 5) Que el valor final del contrato es de: **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETESCIENTOS PESOS (\$3.274.271.700)** incluido IVA, y demás gastos e impuestos o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato. 6) Que el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.17 - Suficiencia del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, numeral 2 y 3, dispone: (...) "**Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV y Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV." 7) Que de acuerdo al valor final contando la adición No. 1 del contrato 597 de 2020 la suficiencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual debe ser de Cuatrocientos (400) S.M.L.M.V 8) Que en virtud de lo anteriormente expuesto se considera pertinente modificar la suficiencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, contenida en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA.** 9) Que el artículo 40 de la Ley 80 del 1993, señala que: "*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el Orden Público y a los Principios y Finalidades de esta Ley y a los de la buena administración*". Por lo que es viable realizar el presente Otrosí. 10) Que quienes suscriben el presente Otrosí se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que hacen parte del presente Otrosí; así mismo, consideran conveniente y oportuno efectuar esta modificación ya que no causa perjuicio alguno para LA SECRETARÍA. Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA- MODIFICAR:** La suficiencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual contenida en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍA ÚNICA** del contrato de prestación de servicios No. 597 de 2020, la cual quedará así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

OTROSÍ No. 2 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 597 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y SERVINUTRIR S.A.S

	SUFICIENCIA	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (VALOR FINAL)	400 SMMLV%	Igual al término de duración del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA- GARANTÍAS: El contratista se obliga a modificar la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 0694120-3 expedida por la Compañía SURAMERICANA, en los términos del presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA- VIGENCIA: Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios 597-2020, que no fueron modificadas en el presente otrosí, continúan vigentes.

CLÁUSULA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente otrosí de modificación, se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los, 14 días del mes de enero de 2021.

Elaboró: Brenda Alejandra Hernández Meza. – Profesional Universitario

Revisó: Cindy Cubillos Ruiz- Dirección Jurídica y Contractual 

Aprobó: Sonia Stella Romero – Directora jurídica y contractual. 

Aprobó: Reinaldo Ruiz Solorzano – Subsecretario de Gestión Institucional. 